



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 08 de mayo de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril de 2023, el Informe N° 107-2023-SGAT-GM/MPC, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 160-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, Ordenanza Municipal N° 001-2023, Ordenanza Municipal N° 004-2023 sobre la modificación de las Ordenanzas Municipales N° 001-2023 de fecha 02 de 2023 y la Ordenanza Municipal N° 004-2023, de fecha 01 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40.- Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 195 señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Artículo 69 señala que Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo;

El artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por la Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, Informe N° 107-2023-SGAT-GM/MPC, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, solicita ampliación de plazos de las Ordenanzas Municipales N° 001-2023 de fecha 02 de 2022 y la Ordenanza Municipal N° 004-2023, de fecha 01 de marzo de 2023, solicitando la ampliación de la O.M. N° 001-2023 con un descuento del 80 % para personas naturales y el 50 % de descuento para

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

personería jurídica por los tres meses es decir mayo, junio y julio, la ampliación de la O.M. N° 004-2023 con un descuento del 80 % por los tres meses es decir mayo, junio y julio;

Que, el informe Legal N° 160-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en la parte de conclusiones "Se apruebe la modificación de las Ordenanzas Municipales N° 001-2023 y 004-2023, en cuanto a porcentaje de exoneración de beneficios tributarios y prórroga de plazo, de acuerdo a las consideraciones expuestas en su Informe N°107-2023-SGAT-GM/MPC, para cuyo efecto se prosiga con el trámite respectivo" "Que, la sustentación técnica planteada por la Subgerencia de Administración Tributaria es respecto a la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarias y poseedoras de inmuebles en la jurisdicción de la Provincia de Caylloma y en especial del Distrito de Chivay, la misma está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal; máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social que ha generado post pandemia producida por la COVID-19 y otros movimientos sociales y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, las olas de dicha afectación vienen causando estragos en la economía de las familias de Chivay y anexos, entre otros aspectos político, sociales y económicos que se vivieron desde el mes de diciembre. Asimismo, se tiene que en el mes de junio se celebra el aniversario de la Provincia de Caylloma y en Julio se celebran las Fiestas Patrias por la Independencia del Perú, oportunidad propicia para resaltar en la Provincia las campañas de Amnistía Tributaria. Las medidas dadas en esta ordenanza garantizan una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año con la finalidad de que la Administración Municipal pueda cumplir sus objetivos y metas presupuestales; que, asimismo esta modificación se hace en virtud a la solicitud de diversos contribuyentes que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 2972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023, QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS: IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, IMPUESTO A ALCABALA Y NO TRIBUTARIOS: MULTAS ADMINISTRATIVAS Y/O NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Artículo Primero: Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Caylloma, que mantengan obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Al Patrimonio Vehicular, Impuesto A La Alcabala, Multas Administrativas Y/O Notificación De Infracción Pendiente De Pago, cuyo hecho generador se haya producido hasta el 31 de diciembre del 2022, para continuar mitigando con el impacto económico negativo que ha puesto a nuestra población cayllomina en alto riesgo como consecuencia de la Covid-19 y la coyuntura nacional en la que nos encontramos y de la cual la Municipalidad Provincial de Caylloma no es ajena.

Artículo Segundo: Alcances

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyos impuestos sean generados dentro de la jurisdicción de la municipalidad Provincial de Caylloma.

Artículo Tercero: De los beneficios

Los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Caylloma, que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



A. BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS

1. **Del impuesto al patrimonio vehicular:** Los contribuyentes que tengan deuda por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular, cualquiera sea su estado de cobranza, tendrá derecho a la condonación del 100% de intereses, intereses moratorios y multas, por la cancelación total de sus deudas hasta el año 2022. Para el caso que se encuentren en ejecución coactiva también tendrán la condonación del 100% del descuento en las Costas y Gastos Administrativos solo con el pago al contado de la deuda pendiente de dicho impuesto y de cada año.



2. **Del Impuesto a la Alcabala:** Los contribuyentes que tengan deuda por concepto de Impuesto de Alcabala, hasta el 31 de diciembre del 2022, cualquiera sea su estado de cobranza y cancelen la totalidad de la deuda, tendrá derecho a la condonación del 100% de intereses, intereses moratorios y multas del valor tributario emitido. Para el caso que se encuentren en ejecución coactiva tendrán la condonación del 100% del descuento en las Costas y Gastos Administrativos solo con el pago al contado de la deuda pendiente de dicho impuesto y de cada año.



B. BENEFICIO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS

1. **De las Multas Administrativas:** Los administrados que tengan deudas por concepto de Multas Administrativas y/o Notificación de Infracción de CUIS, emitidas en el año 2022 o años anteriores incluyendo las que se encuentren en cobranza coactiva, obtendrán el siguiente beneficio:

1.1. Si el administrado se apersona hasta el último día hábil de julio la multa y/o notificación de infracción tendrá la condonación del 80% del monto de la multa.

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda. Para el caso que se encuentren en ejecución coactiva tendrán la condonación del 100% del descuento en las Costas y Gastos Administrativos solo con el pago al contado de la deuda establecida.

Artículo Cuarto: Reglamentación

La subgerencia de Administración tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargara de la correcta aplicación.

Artículo Quinto: Deuda que no será materia de acogimiento

1. Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o este comprendida en acciones de amparo, salvo que:
 - a. A la fecha de la presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión.

Artículo Sexto: Vigencia

La presente ordenanza se encontrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil de julio del 2023.

Artículo Séptimo: Pagos Anteriores

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

Artículo Octavo: Forma de pago

El pago se realizará de contado sin ningún tipo de fraccionamiento.

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



PRIMERO. - DISPONER la publicación de la presente normativa según lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todas las normas y/o disposiciones municipales en las partes que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza.



TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sub gerencia de Administración Tributaria, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Huanqui Coapa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe

ACTA DE ACTUACION DE PUBLICACION Y DIFUSION DE NORMAS
MUNICIPALES

Siendo las Nueve de la mañana del día 08 de Mayo del 2023, me constituí en el local de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en la primera planta a la entrada del Palacio Municipal, exactamente donde está ubicado el periódico mural o tablilla Municipal, a fin de proceder a la constatación de publicación y difusión de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023** de fecha 08 de Mayo del 2023, por la cual se aprueba **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023, QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS: IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, IMPUESTO A ALCABALA Y NO TRIBUTARIOS: MULTAS ADMINISTRATIVAS Y/O NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.** Norma que es colocada en la referida tablilla municipal, en la que permanecerá cuatro días, siendo los días 8, 9, 10, 11 de mayo de 2023.

Se procede con la siguiente diligencia al Amparo de los Artículos 109 y 194 de la Constitución Política del Perú; de los numerales 11.1, 11.2, 11.3 del Artículo 11 de Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización; de los Artículos 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de PPPPPMunicipalidades y demás normatividad vigente.

Siendo las Nueve y Treinta de la mañana del mismo día, se dio por concluida la presente diligencia de actuación de constatación de publicidad y difusión de Normas Municipales **DE LO QUE DOY FE.**



[Handwritten signature]
Jose Páramos Pastor
Juez de Paz 1ra. Nominación
CHIVAY - CAYLLOMA